



Resolución Directoral

N° 0439 -2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM

Lima, 25 SET. 2015

Visto, el Registro N° 000070222-2015 (31.07.15), a través del cual la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, solicitó la evaluación de la Calificación Previa del proyecto de "Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil" que se implementará dentro de las instalaciones de Planta Industrial de fabricación de telas de algodón y prendas de vestir, ubicada en el km 200 de la Carretera panamericana Sur, distrito de Chíncha Baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, en adelante el Reglamento, con el objetivo de regular, entre otros aspectos, el procedimiento para la elaboración, presentación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera;

Que, el segundo párrafo del artículo 11° del Reglamento, establece que en los casos de incrementos en la capacidad de producción, tamaño de planta o instalación fabril y diversificación, el titular de la actividad de la industria manufacturera presentará a la Autoridad Competente, una solicitud de Calificación Previa a fin que ella determine la exigencia de presentar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o exonerar de dichas obligaciones en función al mínimo impacto y bajo riesgo que implique el incremento, ampliación o diversificación;

Que, el literal i) del artículo 113° de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (ROF PRODUCE), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera;

Que, la planta industrial de la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, ubicada en el km 200 de la Carretera panamericana Sur, distrito de Chíncha baja, provincia de Chíncha, departamento de Ica, cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) aprobado en el año 2012 mediante Oficio N° 193-2002-PRODUCE/VMI/DNI-DAAM;

Que la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, solicitó la evaluación de la Calificación Previa del proyecto referido, al planear mejoras en su Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil;

Que, evaluada la documentación presentada por la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria, en el marco de sus funciones asignadas en el literal c) del artículo 116° del ROF PRODUCE, elaboró el Informe N° 1608-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAL de fecha 24 de septiembre de 2015, en el cual se recomienda no exigir a la empresa en mención, la presentación de una Declaración de

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Impacto Ambiental (DIA), o de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la realización del proyecto antes detallado, dado el mínimo impacto y bajo riesgo que implica la implementación del citado proyecto, sustentado con el desarrollo de la Matriz de Riesgo.

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 1608-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI del 24 de septiembre de 2015, por lo que éste y sus anexos forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- No exigir a la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), o de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la realización del proyecto "Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil" que se implementará dentro de las instalaciones de su Planta Industrial de fabricación de telas de algodón y prendas de vestir, ubicada en el km 200 de la Carretera panamericana Sur, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica; de conformidad con el Informe N° 1608-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI (24 de septiembre de 2015), el cual forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en la Calificación Previa del Proyecto antes referida, y con cada una de las obligaciones y compromisos que se indican en las Conclusiones del Informe N° 1608-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; así como con lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- La empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, deberá de ser el caso, obtener y mantener en vigor las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente para el desarrollo del Proyecto al que se refiere el artículo 1° de la Resolución Directoral.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe Técnico que la sustenta y de los documentos que la conforman al titular de la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


Econ. ROSA MARÍA DEL CASTILLO ROSAS
Directora General
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
Viceministerio de MYPE e Industria





San Isidro,

24 SEP 2015

INFORME N° 1608 -2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM/DIEVAI

- A :** Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria
- ASUNTO :** Informe Técnico – Legal de evaluación de la Calificación Previa (CP) del proyecto "Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil", de la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**
- REFERENCIA :** Registro N° 00070222-2015 (31/07/15),
Adjunto N° 00070222-2015-1 (30/08/15)

Nos dirigimos a usted, en relación a la Calificación Previa (CP) de los proyectos "Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil", de la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- La empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, cuenta entre otros instrumentos de gestión ambiental con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su planta industrial ubicada en el km 200 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, aprobado mediante el Oficio N° 193-2002-PRODUCE/VMI/DNI-DAAM.
- Mediante Registro N° 00070222-2015 de fecha 31.07.15, la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.** remitió la CP del proyecto "Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil" de su planta industrial.
- Mediante el Oficio N° 6021-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (12.08.15) se emitió el Informe N° 1247-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM/DIEVAI, en el cual se identificaron dieciséis (16) observaciones a las Calificaciones Previas (CP) presentadas por el titular industrial
- Mediante el Adjunto N° 00070222-2015-1 de fecha 30.08.15, la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, remitió el Levantamiento de Observaciones a la CP y con dicha información se procede a la emisión del presente informe.

2. ASPECTO LEGAL:**2.1 BASE LEGAL**

Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Ley N° 23407, Ley General de Industrias.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de las Actividades de la Industria Manufacturera aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI.

Resolución Ministerial N° 116-2000-ITINCI-DM, que aprueba los formatos de Calificación Previa, Declaración de Impacto Ambiental y lineamientos para el Sistema de Consultoría y Auditoría Ambiental a que se refiere el D.S. N° 019-97-ITINCI.

Resolución Ministerial N° 133-2001-ITINCI, que aprueba la Guía Matriz de Riesgo.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.2 ANÁLISIS LEGAL

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (PRODUCE), señala como ámbito de competencia de este Sector, las materias de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 23407, Ley General de Industrias, señala que se encuentran bajo su ámbito, las actividades consideradas como industrias manufactureras en la gran división 3 (actual categoría D) de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU), excluyéndose las actividades de transformación primaria de productos naturales que se regirán por las leyes que regulan la actividad extractiva que les da origen.

La Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGGAM), en el literal i) del artículo 113°, resolver los procedimientos de evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera¹; la cual se efectúa en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera aprobado por Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI y sus normas complementarias, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones transectoriales que corresponda.

Asimismo, al amparo del principio de eficiencia, eficacia (literal e) y f) del artículo 3° del Reglamento de la Ley del SEIA), así como de los principios de simplicidad, y presunción de veracidad de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante LPAG, se analiza y evalúa el expediente, considerando los actuados que fueron tramitados ante la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI), elaborándose el informe consolidado para el pronunciamiento de la DIGGAM, cuyo contenido debe encontrarse en concordancia con el Memorando N° 096-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM.

Es importante resaltar, que a la fecha de emisión del presente Informe de evaluación se encuentra vigente el nuevo Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (vigente desde el 04 de septiembre de 2015), el cual indica mediante su Primera Disposición Complementaria Transitoria: "Los

¹Para el cumplimiento de sus funciones, la DIGGAM cuenta entre otros, con la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI), la cual evalúa las solicitudes de aprobación, actualización o modificación de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera, según el literal c) del artículo 116° de la R.M. N° 343-2012-PRODUCE.



procedimientos administrativos de evaluación ambiental, iniciados antes de la vigencia del presente reglamento, se registrarán por la normativa anterior hasta su conclusión".

En el presente caso, el presente procedimiento de Calificación Previa (CP) fue iniciado con anterioridad a la vigencia del nuevo reglamento de gestión ambiental del sector industria y comercio interno, es decir al amparo del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI y normas conexas, por lo que su evaluación se ceñirá bajo ésta última normativa.

En el caso materia de análisis, según la información declarada en la CP, la empresa, pertenece al sector industrial, dedicada a la fabricación de telas de algodón y prendas de vestir. En este sentido, conforme a la evaluación técnica desarrollada posteriormente, su actividad principal corresponde a la Clase: 1730: "Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo", de la Categoría D de la CIU, Revisión 3; actividades que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Subsector Industria de PRODUCE.

En ese sentido, se ha procedido a evaluar la solicitud presentada por la empresa, de acuerdo a la normativa anteriormente citada.

Así, la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11000790 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20104498044, representada legalmente por su apoderado, el señor Fernando Garibaldi Sánchez Moreno, identificado con DNI N° 08261770, con facultades de representación ante entidades públicas inscritas en la Partida Electrónica citada²; presenta a través del Procedimiento N° 178 del TUPA de PRODUCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, la solicitud de evaluación de la CP para el proyecto de inversión.

La solicitud de la empresa cumplió con los requisitos del artículo 113° de la LPAG, así como los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 178 del TUPA de PRODUCE³.

En cuanto a la solicitud de evaluación de la Calificación Previa (CP), de conformidad con el del artículo 10 inciso 2) del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, en el cual se dispone: "los titulares de la industria manufacturera deberán presentar un EIA o una DIA para los que realicen incrementos en la capacidad de producción, de tamaño de planta o instalación fabril, diversificación, reubicación o relocalización". Asimismo, en el artículo 11° del citado Reglamento se indica lo siguiente: "En los casos a que se refiere el inciso 2) del artículo 10, salvo los de la reubicación o relocalización, el titular de la actividad de la industria manufacturera presentara a la Autoridad Competente, en el formato que ella apruebe, una solicitud de calificación previa a fin que ella determine la exigencia de presentar una DIA o EIA o exonere de dichas obligaciones en función al mínimo impacto y bajo riesgo que implique el

² Véase la Vigencia de Poder presentada en los folios 233- 240 del Registro N° 70222-2015.

³ El administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DIGGAM-008, dos ejemplares impresos de la CP, CD y Recibo de Pago N° 001-000698 (31 de julio de 2015) de la Oficina de tesorería del PRODUCE.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

incremento, en la capacidad de producción, de tamaño de planta, instalación fabril o diversificación.

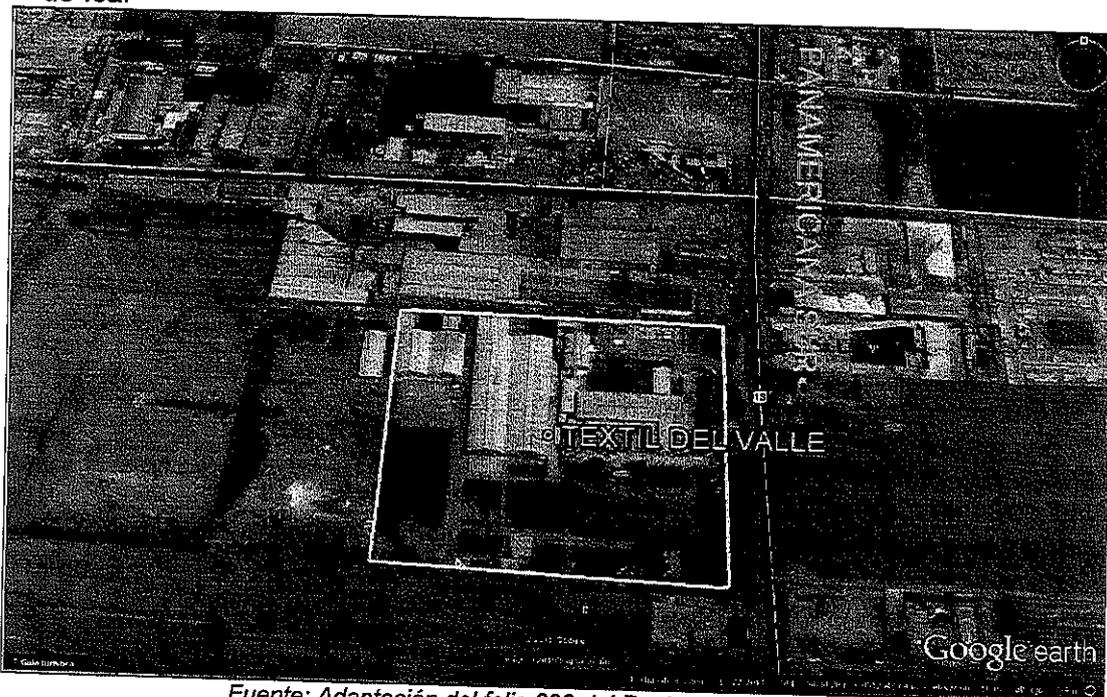
La determinación del instrumento de gestión ambiental de tipo preventivo (DIA o EIA) que corresponde presentar al titular de la actividad de la industria manufacturera para su evaluación en el procedimiento de Calificación Previa, se realiza a través de la auto aplicación de la Matriz de Riesgo Ambiental, aprobada mediante resolución Ministerial N° 133-2001-MITINCI.

3. DE LA CALIFICACIÓN PREVIA:

De acuerdo a la información presentada en la Calificación Previa, se tiene lo siguiente:

3.1 DATOS GENERALES

- **Actividad:** La empresa se dedica a la fabricación de telas de algodón y prendas de vestir, clasificada en la Clase: 1730 "Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo"; las cuales se encuentran bajo competencia del sub sector industria del PRODUCE.
- **Objetivo del proyecto:** Mejorar el desempeño ambiental y ahorro de energía de la planta mediante la implementación de una planta de tratamiento de aguas residuales y la modernización de maquinaria.
- **Monto de inversión:** El costo total estimado del proyecto es de US\$ 2 000 000.
- **Ubicación de la planta:** El proyecto se desarrollará al interior del predio de la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, ubicado en el km 200 de la Carretera panamericana Sur, distrito de Chincha baja, provincia de Chincha, departamento de Ica.



Fuente: Adaptación del folio 292 del Registro N° 70222-2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Obras civiles, consiste en la construcción de losas de concreto, zapatas y columnas de soportes para estructuras y bases de soporte para las maquinarias.
 - Instalación y montaje de nuevas maquinarias.
 - Implementación del sistema de agua contra incendios, que incluye la implementación de una cisterna, cuarto de bombas, etc.
 - Implementación del sistema de abastecimiento de gas natural, que involucra tuberías aéreas y enterradas, instrumentación del sistema de abastecimiento, entre otras.
 - Implementación del nuevo almacén de insumos.
 - Implementación de nueva área de oficinas.
 - Conexión a la red pública de alcantarillado, que consiste en conectar el terminal del sistema de alcantarillado existente en la planta con la red pública del distrito de Chincha Baja.
 - Implementación de mejoras a la planta de tratamiento de aguas, que involucra el reemplazo y montaje mecánico-eléctrico de equipos e instrumentos en la PTAR.
 - Manejo y disposición de residuos sólidos.
- **Personal Requerido y horario de trabajo:** Indican que para la realización del proyecto requerirán 60 personas en promedio, trabajando en un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., durante 6 días a la semana.
 - **Consumo de agua:** Indican que consumirán en total 900 m³ de agua (500 m³ en obras civiles, 100 m³ en montaje de tuberías, 100 m³ en agua para compactado y 200 m³ para riego), los cuales se abastecerán de tres (3) pozos tubulares operativos, los que cuentan con resoluciones administrativas de uso de agua subterránea para uso industrial, lo cual equivale a un total de 10 4062.7 m³/mes (1 248 752 m³/año)⁸. Cabe señalar que la capacidad de extracción nunca se excede durante la operación actual de la planta, tal como consta en el reporte del Régimen de explotación de los pozos, quedando cabida para abastecer las necesidades de la construcción⁹.
En cuanto al consumo de agua por parte del personal, se contempla adquirir agua embotellada en cajas (de 20 l cada uno)¹⁰.
 - **Abastecimiento de energía¹¹:** Indican que suministrarán energía eléctrica mediante las tres subestaciones eléctricas que posee su planta actualmente, las cuales son operadas por la empresa ELECTRODUNAS S.A. Asimismo, se estima un consumo del 5% del consumo promedio mensual de la planta, es decir, para los 10 meses de duración de esta etapa se promedia un consumo total de 300 000 kWh.

⁸ Mediante la Resolución Administrativa N° 277-2010-ANA-ALACH.P se otorgó la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales del pozo tubular IRHS-204 por una masa anual de 328 500 m³; mediante la Resolución Administrativa N° 236-2009-ANA-ALACH.P. se otorgó la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales del pozo tubular N° 2 (IRHS-221) por una masa anual de 413 424 m³; y mediante la Resolución Administrativa N° 235-2009-ANA-ALACH.P. otorgó la licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular N° 3 (IRHS-222) por una masa anual de 506 828 m³ (folios 42 – 48 del Adjunto N° 70222-2015-1).

⁹ Presentan el Régimen de explotación de los pozos entre los folios 37 – 39 del Adjunto N° 70222-2015-1, dicha información y lo expresado en el folio 67 del mismo adjunto, permitieron absolver la Observación N° 1 realizada a la CP.

¹⁰ El detalle del consumo de agua industrial y del personal se presentó en el folio 66 del Adjunto N° 70222-2015-1, dando por absuelta la Observación N° 4 realizada a la CP.

¹¹ Indican en el folio 67 del Adjunto N° 70222-2015-1, la empresa que suministra la energía eléctrica; así como, indican la cantidad de energía eléctrica contemplada durante esta etapa en el folio 25 del Adjunto N° 70222-2015-2 y presentan los recibos de consumo actual de energía eléctrica en los folios 19 – 21 del mismo adjunto, considerando absuelta la Observación N° 2 realizada a la CP.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- **Abastecimiento de combustibles:** Indican que requerirán un total promedio de 100 galones de diésel durante esta etapa para las maquinarias y equipos utilizados (camiones, volquetes, etc.).
- **Materiales e Insumos:** A continuación se describen los principales insumos que se utilizarán durante esta etapa¹².

Descripción	Unidad	Cantidad Estimada
Alambre de 8 y de 16	kg	2 000
Concreto premezclado	m ³	120
Arena gruesa	m ³	60
Acero	kg	40 000
Ladrillo kk 18 H	millar	50
Cemento Tipo I	bolsas	1 500
Arena fina	m ³	30
Hormigón	m ³	80

Fuente: folio 67 del Adjunto N° 70222-2015-1

- **Maquinaria y equipos:** A continuación describen las maquinarias y equipos que utilizarán.

Descripción	Unidad
Grúa de 30 ton	02
Camionetas	02
Máquinas de soldadura y esmerilado	04
Máquinas de esmerilado	02
Compresora	01
Camión volquete de 15 m ³	02
Motoniveladora	01
Rodillo	01
Compactadora manual	02

Fuente: folio 304 del registro N° 70222-2015

- **Aguas residuales:** Generan únicamente aguas residuales del tipo doméstico producto de las necesidades de los trabajadores, los cuales se dispondrán en la red de desagüe doméstico de esta planta, la cual se conecta al sistema de alcantarillado del distrito de Chincha Baja, que es administrado por la EPS SEMAPACH S.A.¹³.
- **Emisiones gaseosas, material particulado, ruidos¹⁴:** Indican que las principales fuentes de emisiones gaseosas, ruido y material particulado serán las maquinarias y equipos pesados que utilicen; además, el movimiento de tierras generará emisión de material particulado. Para contrarrestar lo indicado, adoptarán las medidas que se describen a continuación:
 - Los vehículos a utilizar estarán en óptimas condiciones y que cuenten con certificado de revisión técnica.
 - Evitarán tener encendidos los vehículos mientras estén estacionados para la descarga de materiales y equipos.
 - Programar en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad los trabajos de mayor generación de ruido.

¹² En el folio 67 del Adjunto N° 70222-2015-1 presentan el listado de materiales que emplearán durante esta etapa, absolviendo así la Observación N° 3 realizada a la CP.

¹³ En el folio 66 del Adjunto N° 70222-2015-1 y el folio 25 del Adjunto N° 70222-2015-2 indican la generación de aguas residuales durante la etapa de construcción y su disposición; así como adjuntan el convenio interinstitucional entre TEXTIL DEL VALLE S.A y la empresa EPS SEMAPACH S.A. donde se indica que los efluentes domésticos de la textil se descargarán a las lagunas de oxidación de la EPS mediante una línea de impulsión con tuberías de PVC, luego de lo cual la EPS verterá las aguas servidas tratadas con fecha 18 de diciembre de 2013 y su solicitud de renovación con fecha 06 de julio de 2015, de esta manera se considera absuelta la Observación N° 5 realizada a la CP.

¹⁴ En el folio 65 del Adjunto N° 70222-2015-1 describen las fuentes de emisiones de material particulado, gases y ruido; así como, las medidas de manejo para contrarrestarlas, absolviendo la Observación N° 6 realizada a la CP.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Los vehículos que transporten material fino deberán tener su tolva cubierta con una lona hasta la llegada al lugar del proyecto.
- Durante las excavaciones se mantendrá humedecida el área de trabajo y el material extraído para evitar el arrastre por el viento.
o Residuos sólidos15: A continuación se presentan los residuos sólidos que se generarán durante esta etapa.

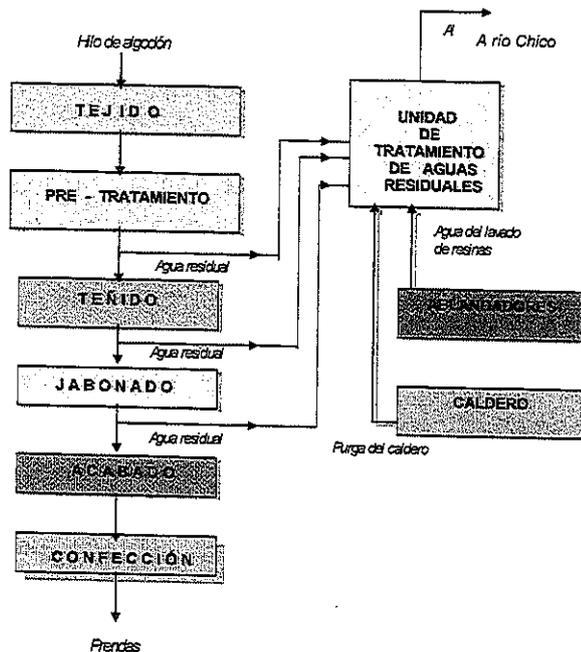
Table with 3 columns: Tipo de residuo, Unidad, Cantidad Estimada mensual. Rows include Desmontes, Papel, cartón, Chatarra (metal), Bolsas plásticas, Madera, Envases de pintura, and Trapos contaminados.

Fuente: folio 64 del Adjunto N° 70222-2015-1

Estos residuos se almacenarán en puntos de acopio temporal dentro de la planta, y luego se dispondrán acorde al Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) de la planta, que consiste en la disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos mediante una EPS-RS autorizada por DIGESA, o EC-RS autorizada por DIGESA, en caso puedan ser reutilizados. Asimismo, los residuos domésticos se dispondrán mediante el servicio de recojo de residuos sólidos de la Municipalidad de Chincha Baja.

Etapa de Operación del Proyecto:

- o Diagrama de Flujo: La etapa de producción de la planta, con y sin proyecto, se describe en los diagramas presentados a continuación.



Fuente: folio 300 del Registro N° 70222-2015

15 En el folio 64 del Adjunto N° 70222-2015-1 presentan las cantidades estimadas de residuos generados durante esta etapa y detallan su disposición, de manera que se considera absuelta la Observación N° 7 realizada a la CP.



- o **Descripción del proyecto:** La etapa de producción de la planta, con y sin proyecto, se describe a continuación.

- ✓ **Producción de tejidos de algodón:** Indican que utilizan máquinas rectilíneas para el acabado de los cuellos y puños de camisas; así como, máquinas circulares para confección de telas. La merma de algodón es separada mediante mamparas plásticas extractoras y son luego comercializadas por una empresa EC-RS.
- ✓ **Pre-tratamiento:** Pre-tratan las telas mediante el descruce y blanqueo; luego, enjuagan los tejidos.
- ✓ **Teñido:** Tiñen la tela con agua, tintes y agentes auxiliares. Al igual que en la etapa anterior se requiere operar a mayor temperatura que la ambiente por intervalos específicos
- ✓ **Acabados de tejidos:** Jabonan las telas teñidas y acondicionan físicamente en húmedo y en seco en las máquinas de secado.
- ✓ **Confección:** Cortan las telas, las cosen y les dan los acabados finales. Dichas prendas pasan por un riguroso sistema de calidad.
- ✓ **Planta de Tratamiento:** Tratamiento compuesto por tratamiento primario, tratamiento secundario y terciario. Los cuales se describen a continuación.
 - Homogeneización y neutralización.
 - Lodos activados: oxidación de la materia orgánica y decantación de lodos.
 - Filtración en medio granular.
 - Etapa de clorinación.

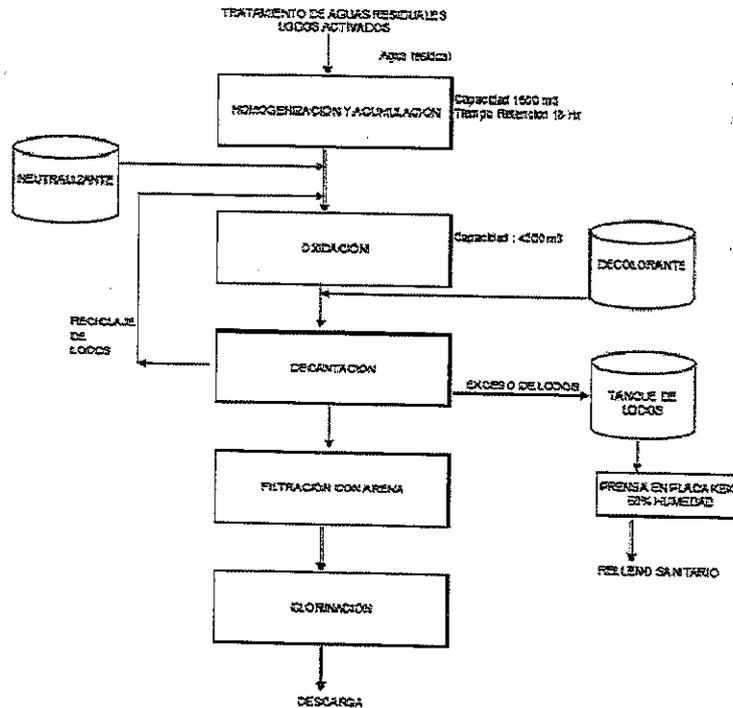
Indican que los lodos activos en exceso se tratarán y espesarán por métodos físicos para reducir la humedad y disponerlos adecuadamente en un relleno sanitario. Mientras que las aguas residuales tratadas se unirán a una caja de registro con las aguas tratadas procedentes de la etapa de mercerizado, dejando salir una única tubería que llega hasta el río Chico¹⁶. Sin embargo, no presentan los permisos de vertimiento que correspondan, para el punto de vertimiento.

A continuación se presenta el diagrama de flujo de la PTAR.

¹⁶ Extraído de los folios 210-214 del Registro N° 70222-2015.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



Fuente: folio 299 del Registro N° 70222-2015

A continuación se describe en detalle, en qué consisten los cambios a implementarse como parte del proyecto presentado en la CP¹⁷.

Cambios físicos: Referidos al cambio y/o adecuación de nuevos componentes por recambio o desgaste. Estos componentes se detallan a continuación.

Item	Componente	Modelo
1.	AGITADOR 04	FLYGT
2.	BOMBA DE ALIMENTACIÓN FILTRO ARENA P1	CALPEDA
3.	BOMBA DE EVACUACIÓN DE LODOS P15	CALPEDA
4.	BOMBA DE LODOS P51	FLYGT
5.	BOMBA DE RETROLAVADO P3	CALPEDA
6.	BOMBA DOSIFICADORA DE POLIELECTROLITO PD7	CALPEDA
7.	BOMBA DOSIFICADORA PD05	OBL
8.	FLOW JET 01	FLYGT
9.	BOMBA DE ALIMENTACIÓN P41	FLYGT
10.	BOMBA DE ALIMENTACIÓN P42	FLYGT
11.	BOMBA TK DE EQUALIZACIÓN P21	FLYGT
12.	SOPLADOR SF1	ROBUSCHI
13.	AGITADOR DE POZO DE EQUALIZACIÓN ° 1	--
14.	AGITADOR DE EQUALIZACIÓN #2	FLYGT
15.	AGITADOR DE EQUALIZACIÓN #3	FLYGT
16.	MOTOR AGITADOR DE DOSIFICACIÓN	--
17.	MAQUINA PRESADORA DE SÓLIDO HIDRÁULICO FILTRO PRESA	--
18.	ELECTROBOMBA GORMAN RUPP	WEG
19.	BOMBA DEL POZO DE SODA CÁUSTICA	VIKING PUMP

Fuente: folio 63 del Adjunto N° 70222 -2015-1

Cambios operativos: Referidos al mejoramiento de la decoloración del tratamiento de efluentes en la PTAR mediante el uso de producto de mayor

¹⁷ En los folios 63 y 26 - 31 del Adjunto N° 70222-2015-1, presentan en detalle los cambios físicos y operativos que se realizarán como parte de las mejoras de la presente CP, de manera que se considera que se ha absuelto la Observación N° 8 realizada a la CP.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

eficiencia. Para la selección adecuada del decolorante, se realizó ensayos con diferentes decolorantes (Centerfloc – utilizado actualmente, DW217, K240 y C410), donde se encontró que el K240 tiene la mejor decoloración (80 % más eficiente), permite remover mayor cantidad de sólidos mejorando la eficiencia del tratamiento en 4 %; así como, reducirá el consumo de cloro durante la etapa final de clorinación, generando un ahorro en costos de tratamiento.

o **Equipos y Maquinarias:** A continuación se indican los equipos y maquinarias que se incorporarán como parte del proceso

Máquina	Area	Modelo
CORTADORA AUTOMÁTICA	CORTE	GERBER
LAVADORA COSMOTEX 09	LAVANDERÍA	COSMOTEX
LAVADORA COSMOTEX 10	LAVANDERÍA	COSMOTEX
SECADOR EFAMEIN #12	LAVANDERÍA	EFAMEIN
SECADOR EFAMEIN #13	LAVANDERÍA	EFAMEIN
SECADOR EFAMEIN #14	LAVANDERÍA	EFAMEIN
CALDERO CLEAVER N°02 DE 800 BHP	PLANTA DE FUERZA	CLEAVER BROOKS
ABRIDORA DE TELA - CORTADORA BIANCO	TINTORERÍA	BIANCO
LABPRO 35	TINTORERÍA	LABPRO
LABPRO 36	TINTORERÍA	LABPRO
LABPRO 37	TINTORERÍA	LABPRO
LABPRO 38	TINTORERÍA	LABPRO
HIDROEXTRATORA TUBULAR	TINTORERÍA	BIANCO
REVISADORA DE TELA	TINTORERÍA	BIANCO
RECTILINEOS MINIAQ	TEJEDURÍA	M-100

Fuente: folio 298 - 299 del Registro N° 70222 -2015

Asimismo, indican los equipos de la planta de efluentes que se incorporarán.

Máquina	Area	Modelo
AGITADOR 04	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
BOMBA DE ALIMENTACIÓN FILTRO ARENA P1	PLANTA DE EFLUENTES	CALPEDA
BOMBA DE EVACUACIÓN DE LODOS P15	PLANTA DE EFLUENTES	CALPEDA
BOMBA DE LODOS P51	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
BOMBA DE RETROLAVADO P3	PLANTA DE EFLUENTES	CALPEDA
BOMBA DOSIFICADORA DE POLIELECTROLITO PD7	PLANTA DE EFLUENTES	CALPEDA
BOMBA DOSIFICADORA PD05	PLANTA DE EFLUENTES	OBL
FLOW JET 01	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
BOMBA DE ALIMENTACIÓN P41	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
BOMBA DE ALIMENTACIÓN P42	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
BOMBA TK DE ECUALIZACIÓN P21	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
SOPLADOR SF1	PLANTA DE EFLUENTES	ROBUSCHI
AGITADOR DE POZO DE ECUALIZACIÓN ° 1	PLANTA DE EFLUENTES	--
AGITADOR DE ECUALIZACIÓN #2	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
AGITADOR DE ECUALIZACIÓN #3	PLANTA DE EFLUENTES	FLYGT
MOTOR AGITADOR DE DOSIFICACIÓN	PLANTA DE EFLUENTES	--
MAQUINA PRESADORA DE SÓLIDO HIDRÁULICO FILTRO PRENSA	PLANTA DE EFLUENTES	--
ELECTROBOMBA GORMAN RUPP	PLANTA DE EFLUENTES	WEG
BOMBA DEL POZO DE SODA CÁUSTICA	PLANTA DE EFLUENTES	VIKING PUMP

Fuente: folio 201 - 204 del Registro N° 70222 -2015

o **Materia prima e insumos químicos:** A continuación listan las materias e insumos que utiliza en todos los procesos de la planta.



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Nombre	Cantidad		Criterios de peligrosidad					
	t/mes	t/año	I	C	R	E	T	n/c
Hilo de algodón	148 216.5	1 778 598.2	x					
Químicos y colorantes nacionales	639 169.4	3 195 846.8	x	x	x	x	x	

I: inflamable, C: corrosivo, R: reactivo, E: explosivo, T: tóxico, n/c: no se conoce

Fuente: folio 298 del Registro N° 70222 -2015

Asimismo, adjunto a la CP presentan las MSDS de los químicos y colorantes que emplean en la empresa, tal como el ácido fórmico, ácido sulfúrico, peróxido de hidrógeno al 60 %, Albatex, alcohol etílico, Arkofix, entre otros¹⁸. Cabe señalar, que indican que el proyecto no implica un aumento en el requerimiento de materia prima e insumos, por lo que no es necesario mayor detalle.

- o **Producto:** A continuación presentan las cantidades de producto generado por año.

Nombre	Unidad	Producción promedio anual
Tejido circular	kg	1 412 849.5
Tejido rectilíneo	unidades	182 038
Tejido plano	kg	7 719
Prendas totales	unidades	4 238 594

Fuente: folio 298 del Registro N° 70222 -2015

Cabe señalar que este proyecto no plantea ninguna ampliación de la capacidad de la planta aprobada con anterioridad, sino la producción anual aprobada mediante la DIA aprobada con Oficio N° 1606-2003-PRODUCE/VMI/DNI-DIMA del 10 de noviembre de 2003.

- o **Abastecimiento de Agua¹⁹:** El consumo promedio mensual para uso doméstico es de 580 m³ y para uso industrial de 49 349 m³. Asimismo indican que los cambios o modificaciones que se realizarán como parte del proyecto evaluado en la CP, no generarán un incremento en la capacidad de producción y por tanto, no afectaría directamente el consumo de agua. Asimismo, indican que el agua será abastecida por medio de tres pozos tubulares (pozo N° 1, pozo N° 2, y Pozo N° 3), los cuales cuentan con sus respectivas Licencias de Uso de agua subterránea²⁰.
- o **Abastecimiento de energía eléctrica:** El consumo de energía eléctrica con el proyecto será de 786 870 kWh/mes, mientras que actualmente consumen 820 924 kWh/mes. La empresa encargada proveer el servicio es la empresa ELECTRODUNAS S.A.
- o **Abastecimiento de combustible:** El consumo de gas natural será de 286 460 m³/mes, mientras que actualmente consumen 191.5 m³/mes²¹ de R-500 y 47 817 kg/mes de GLP. La empresa proveedora de este servicio será la empresa CONTUGAS S.A.

¹⁸ Las hojas de seguridad mencionadas se presentan entre los folios 112 – 199 del Registro N° 70222-2015.

¹⁹ En el folio 62 del Adjunto N° 70222-2015-1 se absuelve la Observación N° 10 realizada a la CP, al indicar que la cantidad consumida de agua no variaría por la implementación del proyecto, así como presentan las licencias de uso de agua de los pozos de agua subterránea.

²⁰ Mediante la Resolución Administrativa N° 277-2010-ANA-ALACH.P se otorgó la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales del pozo tubular IRHS-204 por una masa anual de 328 500 m³; mediante la Resolución Administrativa N° 236-2009-ANA-ALACH.P. se otorgó la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales del pozo tubular N° 2 (IRHS-221) por una masa anual de 413 424 m³; y mediante la Resolución Administrativa N° 235-2009-ANA-ALACH.P. otorgó la licencia de uso de agua subterránea del pozo tubular N° 3 (IRHS-222) por una masa anual de 506 828 m³ (folios 42 – 48 del Adjunto N° 70222-2015-1).

²¹ En el folio 297 de la CP reportan 50 600 gal de R-500 por mes, el cual se ha convertido a m³/mes utilizando la tasa 1 gal=264.17 m³.



- **Aguas residuales:** Indican que generarán efluentes del tipo industrial y efluentes del tipo doméstico. En cuanto a los efluentes industriales, provenientes de la etapa de teñido, lavandería y calderas y representan el caudal de 18.5 l/s (47 952 m³/mes). Estos efluentes serán tratados en la PTAR de la Planta. En cuanto a los efluentes domésticos, corresponde a 580 m³/mes y son producto del uso de oficinas y de las necesidades de los trabajadores; estos son dispuestos la red de desagüe doméstico de esta planta se conecta al sistema de alcantarillado del distrito de Chincha Baja, que es administrado por la EPS SEMAPACH S.A.²². Posterior al tratamiento de las aguas residuales en la PTAR, el agua es conducida a su vertimiento en el río Chico, para lo cual cuentan con una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 143-2013-ANA-DGRH. Adicionalmente, cabe señalar el ANA ha realizado una inspección de la autorización de vertimientos de aguas residuales industriales, en la cual se llegó a la conclusión que el punto M-1 (aguas residuales tratadas) cumple con los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos por IFC/BM²³.
- **Emisiones de material particulado, gases, ruido y vibraciones:** El proceso productivo requiere de vapor el cual se genera mediante la operación de dos calderas los cuales operan utilizando como combustible el gas natural, el cual genera emisiones al ambiente aunque se considera que estas son bajas. En cuanto a las emisiones de ruido, la operación de la planta tendrá niveles de ruido estimado entre 60 a 76 dB en horario diurno y 60 a 72 dB en horario nocturno.
- **Residuos Sólidos:** Estos se describen a continuación.
 - Residuos sólidos domésticos:** Estos son generados en diferentes ambientes y áreas de trabajo de la planta textil y son almacenados en tachos y contenedores debidamente rotulados y distribuidos en las oficinas y en los SS.HH. Los residuos generados en el comedor son almacenados en cilindros de plástico. Se generan aproximadamente 70 ton/año.
 - Residuos sólidos industriales:** Estos corresponden a cartones (34 ton) producto de los empaques y envolturas de los insumos en los almacenes y en las oficinas. La Chatarra (20 ton), merma de producción (380 ton). Por otro lado, los lodos de la PTAR (80 ton), aceite usado (2 ton/año) y los residuos peligrosos como filtros usados, fluorescentes, trapos contaminados y otros (3.5 ton/año). Los residuos tales como chatarra y cartones son dispuestos por la EC-RS RecyPack S.A.C, registrada ante DIGESA. Los residuos de merma de producción son recogidos y transportados por la EC-RS Confecciones C&M S.A.C., EC-RS PONCE E.I.R.L. y EC-RS RecyPack S.A.C. Mientras que los residuos peligrosos como lodos de la PTAR son recogidos por la empresa EPS-RS CLB TECNOLÓGICA S.A.C. y trasladadas al relleno sanitario Portillo Grande de propiedad de la empresa EPS-RS INNOVA AMBIENTAL S.A. como disposición final. Los aceites usados y otros residuos (envases contaminados, fluorescentes, filtros usados, latas vacías, trapos contaminados, cartuchos de impresora, etc) son recogidos por la empresa EPS-

²² En el folio 25 del Adjunto N° 70222-2015-2 indican la generación de aguas residuales y su disposición; así como adjuntan el convenio interinstitucional entre TEXTIL DEL VALLE S.A y la empresa EPS SEMAPACH S.A. donde se indica que los efluentes domésticos de la textil se descargarán a las lagunas de oxidación de la EPS mediante una línea de impulsión con tuberías de PVC, luego de lo cual la EPS verterá las aguas servidas tratadas con fecha 18 de diciembre de 2013 y su solicitud de renovación con fecha 06 de julio de 2015.

²³ Mediante la Resolución N° 146-2013-ANA-DGCRH, la Autoridad Nacional del Agua otorgó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas para su planta Chincha, por un volumen anual de 769 487.4 m³ (64 123.95 m³/mes) al río Chico, clasificado con la categoría 3 "Riego de vegetales y bebida de animales-riego de vegetales de tallo bajo y tallo alto", la cual se presenta entre los folios 21 - 24 del Adjunto N° 70222-2015-1; así como, presenta el oficio N° 718-2015-ANA-AAA-CHCH-ALAS.S.J. (05.08.15) de los resultados de la fiscalización de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas. La información presentada permitió absolver la Observación N° 9 realizada a la CP.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

RS CLB TECNOLOGICA S.A. y dispuestos en el relleno sanitario de la empresa EPS-RS BEFESA Perú S.A.²⁴.

3.2 CARACTERISTICAS DEL ENTORNO²⁵

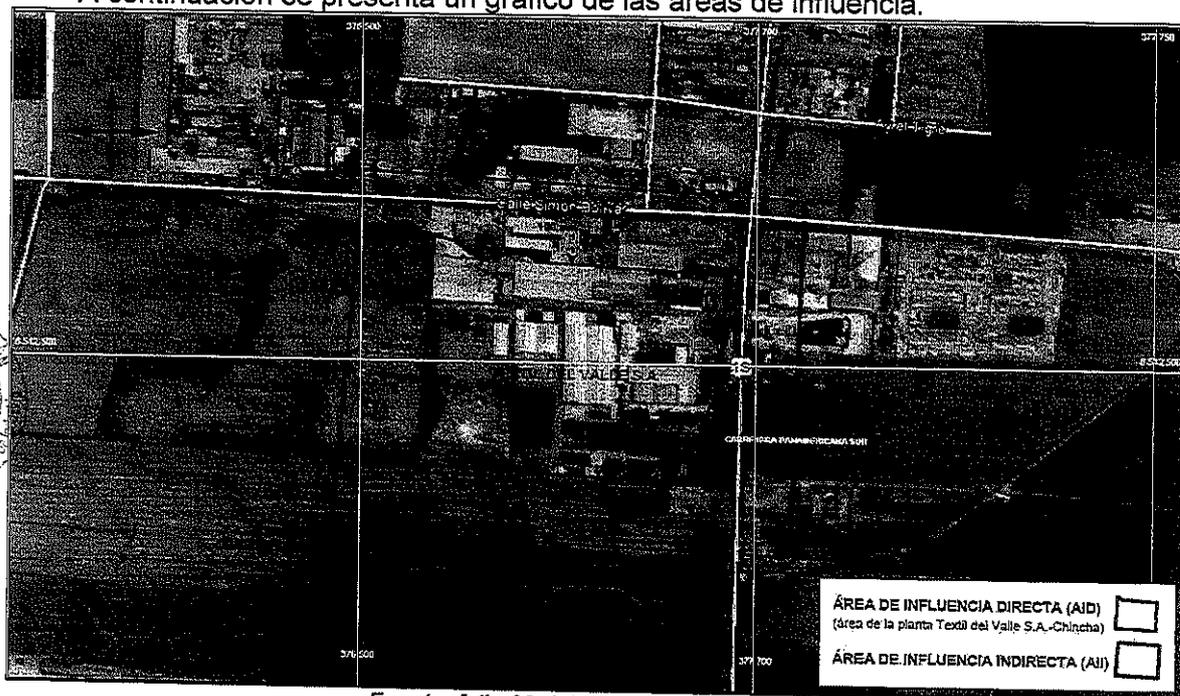
De acuerdo a la información presentada en las CP, se tiene lo siguiente:

- **Área de influencia ambiental directa e indirecta²⁶:** las áreas de influencia son aquellas que se verán afectadas de manera directa o indirecta por las actividades a desarrollarse durante el proyecto. Estas se describen a continuación.

Área de Influencia Directa: Consideran el área de la planta de TEXTIL DEL VALLE S.A. que corresponde a 10 ha, debido a que las actividades de construcción se desarrollarán dentro de la planta textil, y por tanto el material particulado y ruido no sobrepasará los linderos de la planta.

Área de Influencia Indirecta: Consideran 100 metros de extensión desde los linderos de la planta textil, donde se incluyen las vías de acceso; así como, consideran un área con radio de 100 metros alrededor del punto de vertimiento al río Chico.

A continuación se presenta un gráfico de las áreas de influencia.

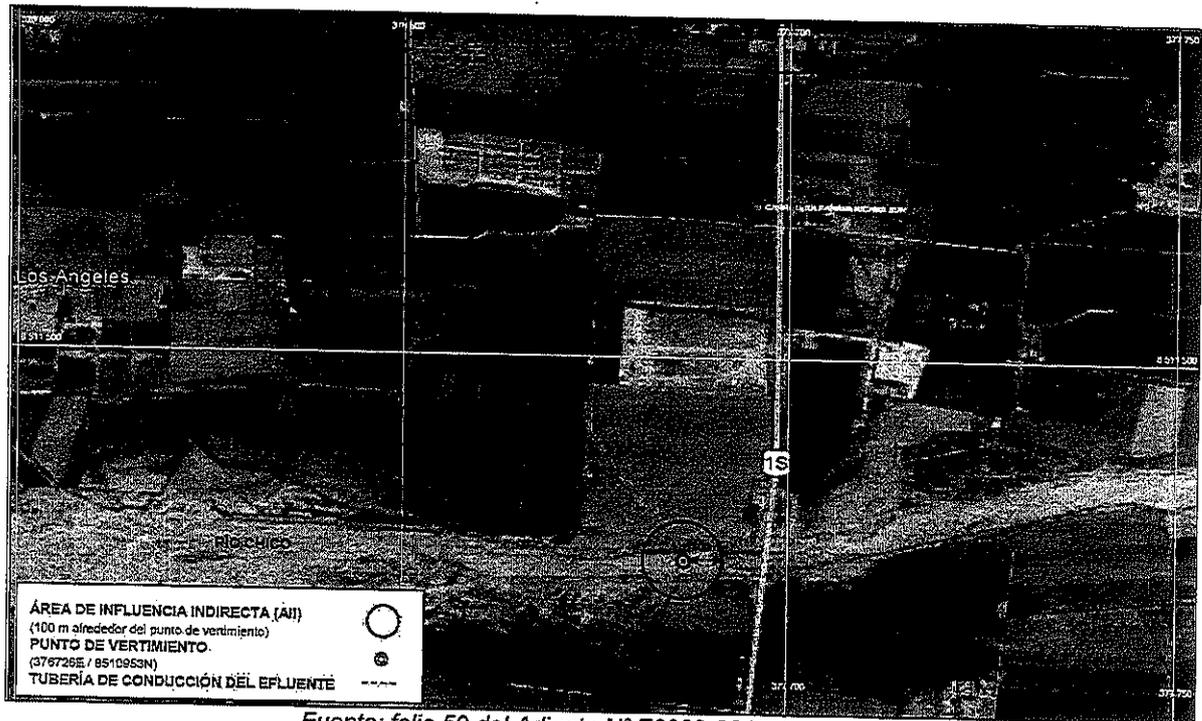


Fuente: folio 60 del Adjunto N° 70222-2015-1

²⁴ En los folios 7 – 17 y 62 del Adjunto N° 70222-2015-1 y los folios 04 – 06 del Adjunto N° 70222-2015-2 indican las empresas encargadas del transporte y disposición de los residuos peligrosos, así como presentan los certificados entregados por las EPS-RS que administran los rellenos sanitarios que indican que han dispuesto sus residuos y el detalle de estos. Lo indicado permitió absolver la Observación N° 11 del Adjunto N° 70222-2015-1.

²⁵ El presente punto se extrae de manera resumida de la Descripción del Entorno, contenida en folios 280 - 294 del Registro N° 70222-2015.

²⁶ Justifican la definición del área de influencia directa ambiental, justifican y replantean el área de influencia indirecta ambiental; así como presentan dichas áreas en vistas de Google Earth en los folios 59 - 61 del Adjunto N° 70222-2015-1.



Fuente: folio 59 del Adjunto N° 70222-2015-1

- **Características Físicas:**

Clima²⁷: Indican que de acuerdo al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrografía (SENAMHI), la zona del proyecto se encuentra en una zona de clima semicálido árido, con deficiencia de lluvias en todas las estaciones y con humedad relativa calificada como húmeda. Para el análisis meteorológico han tomado como base la información de la estación "Fonagro" del SENAMHI, ubicada en el distrito de Chincha Baja (Chincha, Ica), para el periodo comprendido entre los años 2010 a 2015. La temperatura presenta un máximo anual es de 23.65 °C (enero y marzo) y una mínima de 16.84 °C en el mes de agosto, siendo la temperatura promedio anual de 20.25 °C. La precipitación de la zona es reducida y tiene un promedio anual de 16.14 mm; y la humedad relativa varía entre 76.0 % (febrero) y 85.7 % (agosto). La dirección predominante del viento proviene del Oeste (88.7%) y su velocidad media anual es de 8.24 m/s.

Geología: La zona de influencia se encuentra ubicada en la unidad estratigráfica depósito aluvial reciente (Qr-ai). Estos depósitos están conformados por grava, arena y limo arcilloso, ampliamente distribuidos en las pampas costeras, que proceden de los conos de deyección de los ríos Chichico y de los depósitos aluviales de las quebradas.

Geomorfología: Presenta la unidad geomorfológica de valle y quebrada. Comprende amplias superficies cubiertas por gravas, arenas y limo arcilloso proveniente del transporte y la sedimentación de los ríos Chichico y Chico, así como por arena proveniente del acarreo eólico desde las playas. En cuanto a sismicidad, está ubicada en la zona 3 caracterizada por ser un área de alta actividad sísmica en donde existe la posibilidad de que ocurran sismos de intensidad considerable.

²⁷ Presentan entre los folios 55 – 58 del Adjunto N° 70222-2015-1 los resultados de los parámetros meteorológicos de la estación "Fonagro" del SENAMHI, por lo que se considera que la Observación N° 13 realizada a la CP ha sido absuelta.



PERÚ

Ministerio de la Producción

Despacho Viceministerial de MYPE e Industria

Dirección General de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Suelos: En cuanto a la capacidad de uso mayor de las tierras, está clasificada como Tierras aptas para cultivo en limpio - A1(r) -, las cuales están constituidas por tierras con la más alta calidad, con ninguna o muy ligeras limitaciones que restrinjan su uso intensivo y continuado, las que por sus excelentes características y cualidades climáticas, de relieve o edáficas. Indican que dentro del área de influencia hay gran presencia de actividades industriales y agrícolas.

Hidrología²⁸: El cuerpo de agua superficial más cercano (Río Chico) se encuentra a 1.6 km de los linderos de la planta. Asimismo, en la zona hay presencia de fuentes de agua subterránea, que se describen a continuación.

Agua subterránea en la zona (Inventarios y monitoreo de las aguas subterráneas, MINAGRI, 2000): El acuífero está constituido principalmente por depósitos aluviales que rellenan la zona (gravas, arenas, arcillas y limos) pertenecientes al cuaternario reciente y por formaciones geológicas de origen sedimentario (formación Cañete).

Con respecto al recurso hídrico, el sentido predominante es de Sureste - Noroeste, así en el distrito Alto Larán, específicamente entre los sectores Portachuelo y Salitresia, presenta una gradiente hidráulica de 1.19 % y las cotas de los niveles de agua varían entre 155 y 95 msnm. En el distrito Chíncha Baja, el nivel de agua se encuentra entre los 6.84 m. y 13.13 m, que corresponde a los sectores La Cordero y La Bajada (distrito Chíncha Baja).

Calidad del aire: Se tomó como base los monitoreos los días 15 y 16 de diciembre de 2014, el cual forma parte del monitoreo ambiental de la planta textil. A continuación se presentan las estaciones consideradas.

Estación	Coordenadas UTM WGS84	Descripción
E-1: Barlovento	8 512 391 N / 0 376 735 E	Costado del campo deportivo
E-2: Sotavento	8 512 625 N / 0 376 971 E	Techo de garita de vigilancia
E-3: Sotavento	8 512 580 N / 0 376 826 E	Al costado del taller de mantenimiento-jardín

Fuente: folio 290 del Registro N° 70222-2015

Todos los resultados obtenidos se encuentran por debajo de los valores de los ECA de Calidad del Aire (D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM). A continuación se presentan las tablas resultados.

	PM ₁₀ µg/m ³	CO ^(#) µg/m ³	NO ₂ µg/m ³	SO ₂ µg/m ³	H ₂ S µg/m ³	HCT ^(*) µg/m ³	PTS µg/m ³
E-1	27.9	421.8	ND	ND	ND	0.9	22.1
E-2	30.6	938	ND	ND	ND	1.8	24
E-3	19.2	-	-	-	-	-	-
ECA ⁽¹⁾	150	10000	200	20	150	100 000.0	260

(1) D.S. N° 074-2001-PCM, D.S. N° 003-2008-MINAM, N.D : No detectado por la metodología empleada por el laboratorio, (#) Parámetro analizado por un laboratorio subcontratado por NSF Envirolab S.A.C., (*) Método no acreditado por el laboratorio NSF Envirolab S.A.C., evaluado por CLB Tecno Lógica bajo los requisitos técnicos de la ISO 17025

Fuente: Adaptación del folio 289 del Registro N° 70222-2015

En cuanto a los parámetros meteorológicos medidos se obtuvo que la temperatura promedio fue de 21.0 °C, la humedad relativa de 80.0 % y la

²⁸ Presentan entre los folios 54 - 55 del Adjunto N° 70222-2015-1 la distancia de la planta al río Chico, así como describen las fuentes de agua subterránea de la zona del proyecto, por lo que se considera absuelta la Observación N° 14 realizada a la CP.



velocidad del viento de 1.5 m/s con una dirección predominante hacia el Oeste (O).

Ruido Ambiental: Se tomó como base los monitoreos de los días 16 y 17 de diciembre de 2014, el cual forma parte del monitoreo ambiental de la planta textil. A continuación se presentan las estaciones consideradas.

Puntos de monitoreo	Coordenadas UTM WGS84	Descripción
RE-01 Norte	8 512 584 N 0 376 988 E	Ubicado frente a la puerta principal de ingreso
RE-02 Norte	8 512 512 N 0 376 987 E	Ubicado al Lado norte de la planta textil
RE-03 Norte	8 512 628 N 0 376 995 E	Ubicado al Lado sur de la planta textil
RE-01 Sur	8 512 521 N 0 376 760 E	Ubicado en la Puerta Oeste (a 10 m)
RE-02 Sur	8 512 441 N 0376 826 E	Ubicado en la Puerta Sur (a 10 m)
RE-03 Sur	8 512 564 N 0 376 881 E	Ubicado en la Puerta Norte (a 10 m)
RE-04 Sur	8 512 498 N 0 376 956 E	Ubicado en la Puerta Este 8 m (tejeduría)
RE-05 Sur	8 512 581 N 0 376 471 E	Ubicado en el exterior de puerta norte (a 10 m)
RE-06 Sur	8 512 446 N 0 376 807 E	Ubicado en la puerta exterior de sala Desarrollo

Fuente: folio 287 -288 del Registro N° 70222-2015

Los resultados indican que en todos los casos, tanto en el periodo diurno como nocturno, los valores se encuentran por debajo del ECA para Ruido (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, D.S. N° 085-2003-PCM, industrial), con excepción de las estaciones RE-01 Norte y RE-02 Norte, las cuales sobrepasan ligeramente los 70 dB permitidos durante el periodo nocturno. Indican que la excedencia mencionada correspondería al constante paso de vehículos; sin embargo, no presenta pruebas de lo mencionado. A continuación se detallan los resultados obtenidos.

Estación	Descripción	Nivel Ruido (LAeq) dB	Estándar dB
RE-01 Norte	Puerta principal de ingreso	72.7	71.6
RE-02 Norte	Lado norte de la planta textil	75.8	71.3
RE-03 Norte	Lado sur de la planta textil	78.2	60
RE-01 Sur	Puerta Oeste 10m	71.8	65.2
RE-02 Sur	Puerta Sur 10m	76.3	59.1
RE-03 Sur	Puerta Norte 10m	58.6	57.7
RE-04 Sur	Puerta Este 8m (tejeduría)	60	62.2
RE-05 Sur	En el exterior de puerta norte a 10m	59.1	62.3
RE-06 Sur	Puerta exterior de sala Desarrollo	56.7	51.2
ECA		80.0	70.0

*ECA Ruido: D.S. N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido" (Industrial)

Fuente: Adaptación de los folios 285 - 287 del Registro N° 70222-2015



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Señalan que las estaciones donde se supera el ECA para ruido en horario nocturno en zonas industriales se encuentran ubicados en el frontis de la planta de Textil del Valle S.A., específicamente al lado derecho –lado Oeste- de la carretera Panamericana Sur, donde circulan constantemente vehículos de todo tipo (carga pesada, ligeros, etc.).

- **Características Biológicas:** La zona del proyecto se encuentra en la zona de vida desierto desecado subtropical (dd-S). La Flora es casi escasa en la zona, las especies identificadas se presentan a continuación.

Clase	Orden	Familia	Especie	Nombre común
Liliopsida	Poales	Poaceae	<i>Stenotaphrum secundatum</i>	Grass americano
Magnoliopsida	Urticales	Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Ficus
Liliopsida	Asparagales	Asparagaceae	<i>Asparagus officinalis</i>	Espárrago
Liliopsida	Poales	Poaceae	<i>Zea mays</i>	Maíz
Magnoliopsida	Malpighiales	Euphorbiaceae	<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla
Magnoliopsida	Malvales	Malvaceae	<i>Gossypium sp.</i>	Algodón

Fuente: folio 282 del Registro N° 70222-2015

La Fauna identificada en la zona se presenta a continuación.

Clase	Familia	Nombre científico	Nombre común
Mammalia	Bovidae	<i>Capra hircus</i>	Cabra
Mammalia	Equidae	<i>Equus africanus asinus</i>	Burro
Mammalia	Bovidae	<i>Ovis aries</i>	Oveja
Mammalia	Bovidae	<i>Bos taurus</i>	Toro
Mammalia	Canidae	<i>Canis lupus familiaris</i>	Perro
Mammalia	Equidae	<i>Equus caballus</i>	Caballo
Ave	Columbidae	<i>Columbia livia</i>	Paloma
Ave	Phasianidae	<i>Gallus gallus</i>	Gallina

Fuente: folio 282 del Registro N° 70222-2015

El área Natural protegida más cercana al área del proyecto es la Reserva Nacional de Paracas, ubicada a 42 km del área de influencia.

- **Características Socio Económicas:** La zona donde se ubicaría el proyecto está dentro del predio industrial de la empresa TEXTIL DEL VALLE S.A. el cual se ubica en el distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, Ica. En cuanto a los servicios básicos, la EPS SEMAPECH S.A. es la empresa abastecedora de agua del distrito de Chincha baja. Indican que la mayor cantidad de las viviendas cuenta con el servicio de agua potable mediante la red pública (37.62%). Además el 32.81% de las viviendas se provee de agua mediante el uso de pozos. El 46.18% de la población pertenece a la Población Económicamente Activa (PEA) ocupada, siendo la principal categoría de ocupación: "trabajo no calificado, servicios, peón, vendedores ambulantes y afines" (43.7%), además la actividad económica más importante dentro del distrito se refiere a la agricultura, ganadería, caza y silvicultura (45.4%) y la segunda actividad principal del distrito es la referente a "Actividad Industrial manufacturera", constituyéndose con un 18.0%.
- **Descripción de los principales problemas ambientales:** Los principales problemas considerados se listan a continuación:
 - **Contaminación del aire por material particulado y ruido²⁹:** Producto del continuo tránsito de vehículos pesados y livianos en la zona. Dichos vehículos circulan constantemente principalmente en la carretera Panamericana Sur

²⁹ Presentan fotografías que evidencian en tránsito de vehículos en horario nocturno, en la carretera panamericana Sur (folio 53 del Adjunto N° 70222-2015-1), por lo que se considera absuelta la observación N° 15 realizada a la CP.





tanto en horario diurno como nocturno, tal como se aprecia en las fotografías presentadas.

3.3 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES³⁰

De acuerdo a la CP, se presenta una breve descripción de los principales impactos ambientales que puedan ser generados durante la ejecución de este proyecto. Para dicha evaluación han considera la realización de la matriz propuesta por Vicente Conesa Fernandez – Vítora, en la Guía Metodológica para la evaluación del Impacto Ambiental (4ta edición, 2010).

Como criterios de evaluación de esta matriz se consideraron los atributos: naturaleza (N), en un rango de -1 a +1; intensidad (I), relacionado al grado de incidencia de la acción sobre el factor, en rango de 1 a 8; extensión (EX) relacionada a la influencia en relación al entorno, en un rango de 1 a 4; momento (MO) referido al plazo de manifestación del impacto, en rango de 1 a 4; persistencia (PE), en rango de 1 a 4; reversibilidad (RV) en rango de 1 a 4; recuperabilidad (MC), en un rango de 1 a 8; acumulación (AC) en rango de 1 a 4; efecto (EF) en rango de 1 a 4; sinergia (SI) en rango de 1 a 4; y periodicidad (PR) en rango de 1 a 4. Con todos estos atributos calculan la importancia con la siguiente fórmula:

$$I = N \times (3I + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Dónde: $I < 25$, representa impactos irrelevantes o compatibles

$25 < I < 50$, representan impactos moderados

$50 < I < 75$, representan impactos severos

$I > 75$, representan impactos críticos

A continuación se describen los resultados de la matriz.

• Etapa de Construcción:

○ Impactos:

- **Calidad del suelo:** La calidad de este componente ambiental podría verse afectada por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán (p. ej.: chatarra, cables, papeles, cartón, latas, madera, etc.) durante las actividades de preparación y limpieza del área del proyecto, obras civiles, instalación de equipos y maquinarias, implementación de la PTAR y otras.
- **Cantidad y calidad del agua:** Consideran que afectarán la cantidad del agua producto de la realización de obras civiles y de la implementación del sistema de agua contra incendios, implementación de los sistemas de gas natural, conexión a red pública y otros.
- **Calidad del aire:** La calidad de este componente podría verse afectado por las emisiones de material particulado durante la preparación y limpieza, el transporte de materiales y equipos, las obras civiles, el montaje de equipos y la implementación del sistema de agua. Asimismo, los niveles de ruido podrían verse afectados producto de la operación de diversos equipos durante la construcción.

³⁰ El presente punto se extrae de manera resumida de la Identificación y Evaluación de Impactos, contenida en los folios 271 - 278 del registro N° 70222-2015.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

o **Medidas de Mitigación:**

- **Calidad del suelo:** Realizarán la metodología de las 3 R (reutilizar, reducir y reciclar) para el manejo de los residuos sólidos generados. Estos residuos serán segregados y almacenados en un almacenamiento temporal siguiendo la NTP 900.058.2005, los residuos generados se dispondrán mediante una empresa EPS-RS autorizada por DIGESA, los residuos domésticos se dispondrán mediante el recojo municipal, mientras que la disposición de los demás residuos peligrosos o no peligrosos será en un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado, según corresponda. Asimismo, indican que el desmonte será dispuesto en un botadero con autorización municipal, lo cual deberán subsanar puesto que no es adecuado emplear botaderos sino rellenos.
- **Cantidad y calidad del agua:** Indican que considerarán la facilitación el acceso a personal del proyecto a los SSHH de la planta textil o alquilar baños químicos de una EPS-RS registrada ante DIGESA; para el manejo de efluentes líquidos, éstos serán derivados a la PTAR. Además, contemplan llevar un registro del consumo de agua de las diferentes actividades del proyecto, para optimizar su uso.
- **Calidad del aire:** Consideran la utilización de vehículos en óptimas condiciones y que cuenten con certificado de revisión técnica; la programación de trabajos de mayor generación de ruidos en forma conjunta y en horas de menor sensibilidad; evitarán tener encendidos los vehículos cuando estén estacionados mientras se descargan materiales y equipos, los vehículos que transporten material fino deberá tener su tolva cubierta con una lona hasta la llegada al lugar del proyecto, así como, en el caso de transporte de cemento embolsado, se verificará que las bolsas no presenten rasgaduras ni roturas; durante las excavaciones se mantendrá humedecida el área de trabajo y el material extraído para evitar el arrastre por el viento.

Etapa de Operación:

o **Impactos:**

- **Calidad del suelo:** La calidad de este componente ambiental podría verse afectada la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las actividades de producción de tejido de algodón, pre-tratamiento, teñido, confección, operación de la PTAR y el manejo de residuos en toda la planta.
- **Cantidad y calidad del agua:** Consideran que afectarán la calidad del agua por la generación de efluentes durante el pre-tratamiento, teñido, jabonado, acabado, confección y la operación misma de la PTAR.
- **Calidad del aire:** La calidad de este componente podría verse afectado por las emisiones gaseosas generadas por el caldero de la planta; por las emisiones de partículas el pre-tratamiento, acabado, teñido, jabonado y acabado. Asimismo, los niveles de ruido podrían verse afectados producto de la operación de diversos equipos para la producción de tejidos, teñido y jabonado.

o **Medidas De Mitigación:**

- **Calidad del suelo:** Continuarán el cumplimiento de las exigencias de la Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento; dispondrán los residuos sólidos industriales peligrosos y no peligrosos por medio de una EPS-RS autorizada por DIGESA y dispondrán los lodos provenientes de la PTAR por medio de una EPS-RS autorizada por DIGESA.
- **Cantidad y calidad del agua:** Los efluentes líquidos serán derivados a la PTAR para su tratamiento adecuado, el cual cumplirá con los LMP del IFC/BM





que aplican; así como, realizarán trabajos de mantenimiento de la PTAR para disminuir riesgos operativos.

- **Calidad del aire:** Realizarán monitoreo de calidad de aire, emisiones gaseosas y ruido ambiental en el área circundante a la planta. Asimismo, restringirán el transporte de materia prima y producto terminado a horas de menor sensibilidad (evitar horario nocturno), Realizar mantenimiento periódico de la caldera, según los registros de los parámetros operativos,

3.4 EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES³¹

De acuerdo a lo presentado en la CP del proyecto, se presenta una descripción de los riesgos identificados y valorados. Cabe señalar que se realizó correcciones a la valoración del cuadro de determinación del nivel de estudio ambiental a elaborarse, en base a los resultados de la matriz y del árbol de decisión de cada uno de los factores analizados, debido a que se detectaron errores en la puntuación final. Los resultados corregidos se presentan a continuación.

- **Riesgo para la salud humana (puntaje 1.625).** En el componente agua, la toxicidad (efluentes con aceites y grasas, DBO y sólidos) es calificado como bajo, las cantidades vertidas de efluentes consideradas como sin Riesgo y no existen personas expuestas por lo que no hay Riesgo. En lo que respecta al aire se generaran emisiones de polvo y gases durante la etapa de construcción por lo que se considera moderado, aunque en la operación no habrá generación de polvo pero sí de emisiones del caldero; el adecuado mantenimiento de vehículos y maquinarias durante ambas etapas (construcción y operación), así como el uso de gas natural, reducen el riesgo a Bajo. La generación de residuos sólidos, en cuanto a su toxicidad, se considera moderada por la cantidad de residuos tóxicos que se generan, sin embargo, al cumplir con lo estipulado en la Ley General de Residuos Sólidos se reduce a Riesgo Bajo; en cuanto a su cantidad se considera grave sin embargo se reduce a riesgo bajo producto de la aplicación de medidas de mitigación, prevención y control.
- **Riesgos Ecológicos (puntaje 1.25).** Es importante resaltar que el proyecto se encuentra en zona industrial, por lo que no existen áreas ecológicas importantes. En ese sentido los riesgos a los componentes agua, aire y desechos sólidos son considerados, luego de incorporadas las medias de mitigación o prevención, como riesgos bajos o sin riesgo.
- **Impacto socioeconómico (puntaje 0.5).** En impactos económicos sociales, la operación del proyecto implementa mejoras energéticas y del tratamiento de agua, siendo el riesgo calificado como bajo.

El puntaje final de la matriz de riesgo ambiental propuesta por la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.** es de **3.375**, siendo este valor menor a 3.5 el estudio quedaría como una CP.

³¹ El presente punto se extrae de manera resumida de la Evaluación de Riesgos Ambientales, contenida los folios 249 - 267 del registro N° 70222-2015.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Despacho Viceministerial
de MYPE e Industria

Dirección General
de Asuntos Ambientales

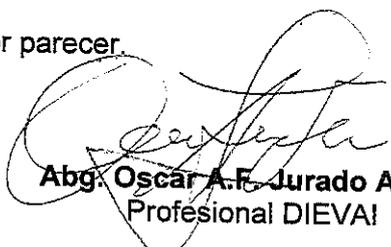
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.** cumplió con los requisitos del numeral N° 178 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE, contenido con la certificación de Mesa de Partes del Ministerio de la Producción. Asimismo, de la evaluación técnica se concluye que la Calificación Previa – CP ha sido desarrollada conforme al formato aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116-2000-ITINCI-DM; acompañándose de la Matriz de Riesgos resuelta.
- Luego de la evaluación del estudio, así como de la información complementaria presentada para la subsanación de las observaciones generadas mediante el informe N° 1247-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI (12.08.15), la DIEVAI determinó que se ha subsanado correctamente dichas observaciones, por lo que se recomienda la aprobación de la Calificación Previa (CP) del proyecto **"Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil"** de la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**
- De la evaluación de la Calificación Previa (CP) del proyecto **"Planta de Tratamiento de aguas residuales (PTAR) y otras modificaciones internas en la planta textil"** de la empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, y conforme al artículo 11° del Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI/DM, Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera, se recomienda no exigir a la empresa en mención la presentación de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), dado al mínimo impacto y bajo riesgo que implica la implementación del citado proyecto, lo cual se sustenta con el desarrollo de la Matriz de Riesgo (puntaje final: 3.375).
- La empresa **TEXTIL DEL VALLE S.A.** deberá, de ser el caso, obtener y mantener en vigor las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran conforme a la normativa vigente, para la instalación, construcción, operación y mantenimiento del referido proyecto. Asimismo, la empresa deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y normas ambientales complementarias.
- Se recomienda comunicar al titular del proyecto, a fin de que en coordinación con la consultora subsanen las observaciones mencionadas.

Es cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.


Lic. Giuliana J. Tiravanti Beoutis
Profesional DIEVAI


Abg. Oscar A.F. Jurado Arenas.
Profesional DIEVAI

Visto, el Informe N° 1608 -2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM-DIEVAI, que esta Dirección hace suyo, se dispone remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales para los fines correspondientes.


Ing. RONALD ENRIQUE ORDAYA PANDO
Director (e)
Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

